

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A FAVOR DE "ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES SAGRA ALTA". ANUALIDAD 2026.**

En Illescas, a 10 de junio de 2026

REUNIDOS

DE UN LADO, **JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. Rosario Mora Ruiz, para dar fe del acto

DE OTRO, **AZIZ DAHBI DAHBI**, actuando como Presidente de la Asociación de Inmigrantes Sagra Alta con domicilio en C/ Alameda s/n y con NIF G-45530847.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con NIF ***0820**.

El segundo, en calidad de Presidente de **ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES SAGRA ALTA**, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante Escritura de Constitución de 17 de septiembre de 2015.

Datos de la Asociación: NIF: G-45530847, domiciliada en Illescas, en la Calle Alameda s/n, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Illescas en fecha 12 de mayo de 2011 con el número 057/11/05.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO. - La Asociación de Inmigrantes Sagra Alta, se constituye en Fundación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE num 73, del día 26).

La mencionada institución tiene como fines desarrollar la defensa de los derechos de la población inmigrante residente en la zona de la Sagra Alta, así como atención al conjunto de las personas necesitadas, y favorecer la integración y la elevación del nivel cultural de toda la sociedad.

SEGUNDO.- De forma normalizada la Asociación Inmigrantes Sagra Alta, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades y colaboraciones de carácter social.

TERCERO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por Asociación de Inmigrantes Sagra Alta, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas. - concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta..."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente".

Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. – ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma de este convenio, la entidad adquiere la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Illescas para el año 2026, estando obligada y siendo la **única responsable** de la correcta gestión, ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

SEGUNDA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención nominativa es la financiación del proyecto previamente presentado por la entidad beneficiaria. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto en la **forma, condiciones y plazos** establecidos en este convenio.

El proyecto presentado

Denominación: **"Reparto a domicilio de productos de primera necesidad 2026"**.

a. Objetivo general.

Atender las necesidades de las personas vulnerables, llevando a cabo el reparto de alimentos a domicilio.

b. Objetivos específicos (OE).

- 1.- Proveer a las familias el sustento y condiciones básicas.
- 2.- Reforzar la inclusión social.
- 3.- Convertirlo en un recurso accesible para persona sin posibilidad de transporte.
- 4.- Facilitar una dieta sana y equilibrada.
- 5.- Erradicar la pobreza.

El proyecto vincula a la entidad beneficiaria y por lo tanto deberá ejecutarse en sus propios términos.

Durante la ejecución del proyecto pueden producirse situaciones que supongan una modificación del mismo, situaciones que pueden implicar una modificación sustancial o no sustancial del proyecto subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.

TERCERA. – LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relativa a la gestión de la subvención podrá presentarse en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Illescas.
- Los demás medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Illescas aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de entidad beneficiaria, la cantidad de **CUATRO MIL (4.000,00 €)**, lo que supone un **75 % del proyecto (5.340,00€)** presentado.

En todo caso, la aportación total del Ayuntamiento respecto del coste real del proyecto no podrá exceder del porcentaje antes indicado. En caso de superarse tal porcentaje, el beneficiario deberá reintegrar el exceso.

El pago de la subvención se hará efectivo en un 75% del importe, tras la firma del convenio como pago anticipado y a través de transferencia bancaria.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantía.

QUINTA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de financiar la presente convocatoria, en el Presupuesto de 2026, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación 2311.481.08.00, para el objeto **“Reparto a domicilio de productos de primera necesidad 2026”**, por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (5.340,00 €)**.

SEXTA. – MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

El **primer pago del 75 %** con posterioridad a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación 2311.481.08.00, del ejercicio presupuestario 2026.

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo una vez presentada la **cuenta justificativa**, mediante la acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio; acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de entidad beneficiaria, **previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidentencia**. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 28/02/2027. Este segundo pago se hará con cargo a la aplicación 2311.481.08.00 del ejercicio presupuestario 2027.

SÉPTIMA. – PERIODO DE GASTO

El proyecto que se subvenciona deberá ejecutarse en el periodo previsto en el mismo, siempre y cuando se hayan realizado en el año 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2026), y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones previstas en la cláusula anterior.

*El proyecto que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutado (realizado el gasto) como máximo a 31 de diciembre de 2026 y realizado su pago antes de los plazos de justificación (28 de febrero de 2027).
Cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización de dicho plazo no será subvencionable.*

OCTAVA. – PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La presentación de la justificación por el 100% del coste total del proyecto subvencionado se deberá realizar como máximo hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el Ayuntamiento de Illescas lo pondrá en conocimiento de la beneficiaria, concediéndole un plazo de 20 días hábiles para su corrección.

La presentación extemporánea o no presentación de la justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la incoación de un procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

NOVENA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

a) El Ayuntamiento de Illescas se compromete a:

Hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de entidad beneficiaria, una vez firmado el convenio, siendo un primer pago del 75% que tendrá la consideración de pago anticipado (art. 34.4 de la LGS y art. 88 del RLGS), a través de transferencia bancaria.

b) La entidad beneficiaria, se compromete a:

- 1) Realizar el proyecto presentado que justifica esta subvención.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la aportación, según se reflejan en el Anexo II (Memoria del proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos).
- 3) Indicar en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.
- 4) Cumplir, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos, con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la LGS, destacando entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá justificarse mediante presentación de los correspondientes certificados (con una antigüedad máxima de 15 días en el momento de su presentación en el Ayuntamiento de Illescas), salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para recabarlos, tanto al libramiento del 75%, como en el momento de la cuenta justificativa del gasto realizado; así como estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Illescas.
- 5) Comunicar al Ayuntamiento de Illescas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Illescas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida de las actuaciones anteriores.

DÉCIMA. – TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal contratado necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF, si bien con los límites previstos en la cláusula 11.1.
 - b) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.
 - c) Los costes indirectos hasta un 10% de la aportación del Ayuntamiento de Illescas.
 - d) Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado (gastos derivados de suministros de electricidad, agua, telefonía, gas, gasoil, alquiler de inmuebles, material de oficial, seguros, publicaciones, pequeñas reparaciones, etc.).
 - e) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
 - f) Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Deberá aportarse Modelo 303. IVA Autoliquidación

Ejemplo: será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA–, se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si la beneficiaria lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante una declaración responsable de exención (nexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado).

Normas generales de justificación de gastos:

- a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.
- c) Que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d) Que no constando inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, hayan sido autorizados previamente por el Ayuntamiento de Illescas (ver Cláusula 19ª).
- e) Que se hayan realizado durante el año 2026.
- f) Cuyo coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
- g) Que se soliciten tres ofertas de diferentes proveedores o memorias justificativas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000,00 €, excluido IVA, para contratos menores de obras y 15.000,00 €, excluido IVA, para contratos menores de suministros o servicios.
- h) Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por el Ayuntamiento de Illescas, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - 1. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - 2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - 3. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - 4. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con la base

imponible y el I.V.A. sin desglosar).

- i) Preferiblemente el pago de los diferentes gastos que se imputen a la subvención concedida deberá realizarse por transferencia bancaria y, en todo caso, para gastos a partir de 300 €. El importe máximo total de gastos no abonados mediante transferencia bancaria será de un 5% de la aportación del Ayuntamiento de Illescas. En todo caso, el pago en efectivo deberá respetar la regulación establecida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- j) En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
- k) Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.
- l) Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables, considerados como los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, etc.).

El Ayuntamiento de Illescas comprobará la adecuación de los gastos presentados por la entidad con el proyecto subvencionado y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención y de cada partida o concepto previamente presupuestado o, en su caso, autorizado.

UNDÉCIMA. – SOPORTES JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS Y PAGOS

Undécima.1. Gastos subvencionables en concepto de personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.

Con carácter general podrán imputarse a la subvención concedida los gastos derivados de la contratación de personal necesario, ya sea **personal de nueva contratación o personal** que la beneficiaria tenga ya **contratado**, para la ejecución del proyecto subvencionado y que haya sido **previamente presupuestado** en el proyecto subvencionado y durante el periodo de ejecución del mismo (los gastos que se deriven por este concepto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026).

Se imputará con cargo a la subvención, y hasta el límite del importe determinado en el **presupuesto del proyecto subvencionado** destinado a gastos en concepto de personal, las **retribuciones** del personal contratado para el desarrollo del proyecto conforme al correspondiente **convenio colectivo** que regula las relaciones laborales del personal que presta sus servicios en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo, en vigor, o al contrato de trabajo que se formalice al efecto o al convenio del sector, según proceda.

El importe de las retribuciones del personal contratado que se considerarán subvencionables será el determinado en el régimen retributivo del **convenio colectivo** que le sea de aplicación, de acuerdo a los importes previstos en la **tabla salarial del convenio colectivo para el año 2026**, y conforme al **grupo profesional y nivel** del puesto de trabajo que desempeñe el personal para el desarrollo del proyecto y sus actividades.

El personal imputado a la subvención concedida deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

NOTA: La pertenencia a un grupo profesional determinado capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas. Es decir, el personal que se impute a la subvención deberá estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo según la actividad del proyecto subvencionado que vaya a desarrollar.

Los conceptos de las retribuciones que serán imputables a la subvención serán: salario base, pagas extraordinarias y los complementos salariales (consolidables, si los tuviera, y los no consolidables siempre y cuando lo exija el desarrollo de la actividad del proyecto subvencionado), así como la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.

Los gastos de personal que la beneficiaria impute con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la memoria económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

- Contrato de trabajo y titulación de la persona contratada, que se presentará con la justificación final (ver cláusula 12ª).
- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Trasferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT y RLC deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

La documentación justificativa de gastos de personal debe corresponder a gastos efectivamente pagados a fecha de presentación de la correspondiente justificación. Ejemplo: gastos derivados de la cuota patronal a la seguridad social o los gastos correspondientes a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no podrán imputarse a la subvención concedida hasta que los mismos no sean efectivamente pagados.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos proyectos o actividades subvencionados se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Illescas en el proyecto o actividad. En este caso, los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge en la cláusula 15ª, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

SOLO: Los proyectos subvencionados que desarrollen actividades dirigidas a menores, las entidades beneficiarias deberán contar con certificado de negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal contratado, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

Dicho certificado deberá permanecer en poder de la entidad beneficiaria y podrá ser solicitado para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

No se admitirán con cargo a la subvención concedida los gastos de personal contratado para la ejecución del proyecto que incumplan la obligación de contar con el citado certificado negativo.

Úndécima.2. Gastos subvencionables en concepto de gastos indirectos (sede de la entidad beneficiaria).

La documentación justificativa de los gastos indirectos que podrán imputarse a la subvención serán los gastos en concepto de suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características, serán de la sede de la entidad beneficiaria, distintos de los gastos previstos para la ejecución de las actividades del proyecto. Se justificarán mediante factura y el adeudo bancario del pago de dicha factura.

LÍMITES: Estos gastos indirectos deberán imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en su caso, en la medida que tales gastos correspondan al periodo que efectivamente se realiza el proyecto (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), en todo caso, con un máximo de un 10% sobre la aportación total del Ayuntamiento de Illescas.

En la citada documentación justificativa se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Illescas en el proyecto o actividad en la forma que se dispone en la Cláusula 14ª.

Undécima.3. Gastos subvencionables en concepto de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado.

Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos en concepto de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales, que contrate la entidad beneficiaria de forma excepcional para la realización de alguna o algunas actividades del proyecto subvencionado, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados en el proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Los gastos en concepto de servicios profesionales o colaboraciones de profesionales serán subvencionables siempre que la vinculación jurídica con la entidad beneficiaria no sea de relación laboral sino en régimen de arrendamiento de servicios.

Los gastos en concepto de servicios profesionales o colaboraciones de profesionales que la entidad beneficiaria contrate con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la memoria económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

- a) Informe justificativo del representante legal de la entidad beneficiaria relativo a la necesidad de realizar dicha contratación.
- b) En su caso, copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, el objeto del contrato, el período de prestación de servicios, y las horas de dedicación.
- c) Factura o recibo firmado por el/la perceptor/a, que incluya:

- Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y período de liquidación.
- Retención por IRPF.
- IVA aplicado, cuando proceda.
- Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- Certificado IAE.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores (mayor de 15.000,00 €, excluido IVA), la entidad beneficiaria deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores, o memoria de elección, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Undécima.4. Gastos subvencionables en concepto de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

Con carácter general podrán imputarse a la subvención concedida los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado que hayan sido previamente presupuestados en el proyecto subvencionado.

Los gastos en concepto de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la memoria económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

- a) En concepto de suministros de electricidad, agua, telefonía, gas, gasoil y otros de similar naturaleza: factura y al adeudo bancario del pago de dicha factura.
- b) En concepto de alquiler de inmuebles: contrato de alquiler, documento acreditativo del pago (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.) y los correspondientes justificantes (Modelos 115 y 180) de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
- c) Otros gastos de alquiler (diferentes a inmuebles) necesario para la ejecución del proyecto (fotocopiadoras, equipamiento, etc.): contratos de alquiler, facturas y documento acreditativo del pago (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.).
- d) Los gastos de seguros relacionados con la ejecución del proyecto: póliza del seguro, recibo/factura y la acreditación del pago (adeudo bancario).

En todo caso, será imputable el gasto que se realice en el ejercicio presupuestario 2026 en el que se ha concedido la subvención, independientemente de que el recibo o factura afecte a varias anualidades.

- e) Los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles: factura y documento de acreditación del pago (adeudo bancario, certificado de recepción del importe, etc.), un ejemplar de la publicación, folleto o cartel, que deberá contener el logotipo del Ayuntamiento de Illescas (ver cláusula 14ª). En el caso de que no se recoja el correspondiente logotipo no podrá imputarse a la subvención concedida.

Todos los gastos anteriores, y otros de similar naturaleza, que la entidad impute a la subvención concedida se justificarán mediante la presentación de original o copia compulsada de la correspondiente factura junto a la acreditación del pago de la misma.

A este respecto, las facturas, que deberán estar expedidas siempre a favor de la entidad beneficiaria de la subvención, deberán reunir los requisitos de facturación establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con I.V.A. debidamente desglosado y, en su caso, descontado el I.R.P.F.)

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas o recibos, que, en todo caso deberá realizarlo la entidad subvencionada, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor, en caso de pago en metálico.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.
- Certificado de la empresa emisora de haber recibido el pago de la factura con indicación de la factura, número, fecha, importe y fecha de abono.

Preferiblemente el pago de los diferentes gastos que se imputen a la subvención concedida deberá realizarse por transferencia bancaria y, en todo caso, para gastos a partir de 300 €. En todo caso, el pago en efectivo deberá respetar la regulación establecida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Undécima. Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos de transporte derivados de la participación de personal voluntario en el proyecto subvencionado, por un importe de 0,19€/km. Los gastos por peajes y aparcamiento no son subvencionables.

Para la imputación a la subvención concedida de gastos de personal voluntario, la beneficiaria deberá contar con **póliza de seguro u otra garantía financiera**, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, póliza que deberá estar en vigor, además de cumplirse el resto de las condiciones establecidas en la mencionada norma. Asimismo, las personas voluntarias que participen en el proyecto subvencionado deberán estar claramente identificadas y los gastos claramente identificados con la participación en el proyecto subvencionado y las actividades en las que participa recogidas en el propio proyecto subvencionado.

*Cuando el proyecto subvencionado contemple personal voluntario para el **desarrollo de las actividades del mismo**, la entidad beneficiaria deberá contar con una **póliza de seguros durante la vigencia del proyecto y demás requisitos estipulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado**.*

En el caso de que los gastos del personal voluntario se correspondan con gastos de dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en la cláusula referente a este tipo de gastos.

DUODÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con cualquiera otra que, para los mismos fines, el beneficiario haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Illescas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. – CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO**, que consistirá en una única cuenta justificativa por el **100 % del coste total** del proyecto subvencionado. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

*La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** de la beneficiaria, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

a) **Memoria económica justificativa del 100 % del coste del proyecto realizado**, (según anexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado), que contendrá:

La memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado es una Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre los gastos y pagos realizados y efectivamente pagados en ejecución de la subvención concedida destinada a financiar el proyecto y que deberá guardar coherencia con el presupuesto de gastos del proyecto subvencionado.

1ª Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2ª Originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago (ver Cláusula 11ª).

3ª Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

Cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos para la financiación de las actividades y/o del proyecto subvencionado. Se indicarán: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado. La documentación acreditativa de estos gastos y pagos quedará en poder de la entidad beneficiaria y podrá ser solicitada para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ambas relaciones (clasificada y detallada) de los gastos y pagos de las actividades realizadas: Además de la presentación en formato papel/PDF, deberá remitirse en formato de hoja de cálculo a la dirección de correo electrónico que se facilite. El Ayuntamiento de Illescas facilitará a las entidades beneficiarias las citadas relaciones en formato de hoja de cálculo.

4ª Las tres ofertas de diferentes proveedores que, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas **memorias justificativas**.

5ª Contratos de trabajo del personal contratado y titulación para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b) **Memoria técnica justificativa** del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales (Anexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado).

La memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado es una Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado. Es un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

c) **Declaración responsable relativa al IVA soportado imputado**

d) **Memoria o dossier de publicidad del proyecto** donde se refleje claramente la financiación por parte del Ayuntamiento de Illescas.

Justificantes acreditativos de que en el proyecto y actividades relacionadas en el mismo se ha hecho constar la financiación del Ayuntamiento de Illescas. Mediante la aportación del material gráfico (folletos, carteles, trípticos), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultados) y otros soportes utilizados.

e) **Póliza de seguros del personal voluntario** suscrita por la entidad beneficiaria durante la vigencia del proyecto.

Cuando el proyecto subvencionado contemple personal voluntario para el desarrollo de las actividades del mismo, la entidad beneficiaria deberá contar con una póliza de seguros durante la vigencia del proyecto y demás requisitos estipulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Cuadro resumen de la documentación justificativa de la subvención

Importe de Justificación Subvención	Documentación a presentar	Plazo de presentación
El 100% del coste del proyecto y del 100 % de las actividades del proyecto	Memoria económica justificativa 100 % del coste del proyecto realizado: - Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto. - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y documentos de pago. - Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones. - Tres ofertas de diferentes proveedores o memorias justificativas. - Contratos de trabajo del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. Memoria técnica explicativa. Memoria o dossier de publicidad. Póliza de seguros de personal voluntario.	Hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive

DECIMOQUINTA. – ESTAMPILLADO EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En todos los documentos originales justificativos de los gastos y pagos que se imputen a la subvención concedida (recibos de salarios, documentos de cotización a la seguridad social, facturas, etc.), con independencia de que dichos gastos se imputen parcial o totalmente a la subvención concedida, deberá constar el siguiente **estampillado**:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Illescas AÑO 2026.

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Número de orden:

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

En ningún caso se admitirá un estampillado original sobre la copia de una factura o recibo, o sobre cualquier otro documento acreditativo del gasto y pago. Ejemplo: A la factura original se incorporará el estampillado y posteriormente se realizará una fotocopia de dicha factura en la que ya vendrá incorporado el citado estampillado. Igualmente se procederá en el caso de presentar la factura o recibo en formato PDF.

DECIMOSEXTA. – COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La beneficiaria viene obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el coste total del proyecto subvencionado, esto es, la cantidad del coste total del presupuesto del proyecto y que esta entidad ha declarado en el Anexo IV.

Por lo tanto, la entidad beneficiaria deberá justificar todos los gastos y pagos realizados en el marco del proyecto subvencionado, y que han sido financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, hasta alcanzar el coste total del proyecto subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

La justificación de los gastos y pagos realizados, hasta alcanzar el coste total del proyecto subvencionado, se realizará en la forma prevista en las Cláusulas 11ª y 14ª. Los documentos acreditativos de tales gastos y pagos quedarán en poder de la beneficiaria y podrán ser solicitados para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas. Esta relación se incluirá en la propia "Memoria económica justificativa" (anexo IV), responsabilizándose el representante legal de la entidad de su veracidad.

DECIMOSÉPTIMA. – DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La resolución de concesión diferencia, respecto al grado de ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto, entre aquellos proyectos que se hayan ejecutado en un porcentaje inferior al 50% del proyecto subvencionado o en un porcentaje igual o superior al 50% del mismo. A este respecto, hay que tener presente que la resolución establece dicho porcentaje sobre las actividades y el presupuesto, los dos conceptos recogidos en el proyecto subvencionado.

a) **Ejecución del proyecto subvencionado por debajo del 50% de las actividades y presupuesto del proyecto:** cuando la beneficiaria ejecute el proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por debajo del 50% por causa imputable a la beneficiaria, procederá el reintegro total más intereses.

b) **Ejecución del proyecto subvencionado en un porcentaje igual o superior al 50% de las actividades y presupuesto del proyecto:** cuando la beneficiaria ejecute el proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) en un porcentaje igual o superior al 50% por causa imputable a la beneficiaria, procederá el reintegro parcial, el cual se determinará proporcionalmente a la parte ejecutada.

IMPORTANTE: En el caso de reintegro deberá consignarse como Concepto "Reintegro Subvenciones Nominativas. Año 2026". Los intereses de demora en concepto de reintegro serán del 3,75 % para el año 2026 (interés legal del dinero más un incremento del 25 %).

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, los intereses de demora en concepto de reintegro serán del 3,00 % para el año 2026 (interés legal del dinero SIN el incremento del 25 %)

La renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de ésta supondrá la pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA. – EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Con la rendición de la cuenta justificativa del gasto, la entidad beneficiaria deberá relacionar los gastos imputados con las actividades realizadas.

En base a lo anterior y al proyecto de actividades presentado con la firma del convenio se procederá a una evaluación de resultados por el Ayuntamiento de Illescas.

DECIMONOVENA. – MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y, EN SU CASO, DEL CONVENIO

La beneficiaria podrá solicitar la **modificación del proyecto** subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a **circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento.**

Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto.

a) **Modificaciones sustanciales:** se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º La variación en un 10% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- 2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto del proyecto aprobado con cargo a la subvención concedida, cuando dicha variación suponga un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º La incorporación de nuevos conceptos de gasto en un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria al Ayuntamiento de Illescas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la **modificación del convenio** y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, hubieran supuesto la denegación de la subvención.

b) **Modificaciones no sustanciales:** se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado a) anterior.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará al Ayuntamiento de Illescas en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Ahora bien, en el caso de modificaciones no sustanciales por incorporación de nuevos conceptos de gasto a imputar con cargo a la subvención concedida, su comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado, **requiriendo autorización previa** por el Ayuntamiento de Illescas

VIGÉSIMA. – CONSIDERACIONES GENERALES

La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 10 de junio de 2026

El Alcalde-Presidente



Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

Asociación de Inmigrantes Sagra Alta



Fdo.: Aziz Dahbi Dahbi



La Secretaria Accidental



Fdo.: Rosario Mora Ruiz

